

Evolución del Catastro Rústico. Perspectivas de futuro

MANUEL
MOYA RODRÍGUEZ

Como paso previo al análisis de la situación actual del Catastro rústico, sus carencias y sugerentes perspectivas de utilización en el presente y en un inmediato futuro, parece obligado hacer un muy somero repaso a hitos pretéritos.

El conocido cúmulo de circunstancias de todo orden, fundamentalmente políticas, con sus múltiples mutaciones, sociales, técnicas y económicas, hicieron que la realización de un auténtico Catastro nacional, iniciado a mitad del siglo pasado con la denominada «Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería» derivada de la Reforma Tributaria de Mon (Ley de Presupuestos de 23 de mayo de 1845), que estableció los Padrones de Riqueza y los Amillaramientos, e impulsado por la promulgación de la importante Ley de 23 de marzo de 1906 y el Reglamento de 1913, que la desarrolla, así como por otra variada normativa de menor trascendencia y a veces contradictoria, no concluyese realmente hasta 1959-60, con las lógicas deficiencias derivadas de tan largo y tortuoso caminar.

Entre estas deficiencias solo citaremos por una parte la variedad de catastros de rústica a que dio lugar: amillara-

miento, Avance catastral, Catastro Topográfico-Parcelario y catastro fotográfico, inevitable por el desarrollo conceptual y tecnológico propio del excesivamente dilatado período de tiempo transcurrido, y por otra, y casi como consecuencia de lo anterior y de los escasos medios económicos y personales disponibles para la conservación y puesta al día de lo obtenido, la en parte dudosa fiabilidad de la bondad del dato catastral utilizable, repetimos que por su propia longevidad e insuficiente actividad de actualización, limitada casi siempre a los cambios derivados de grandes transformaciones de regadío, expropiaciones, nuevas vías de comunicación, concentración parcelaria, etc.

Faltaba en cambio, al respecto, por carencia de medios, decisión política y auténtico apoyo normativo, la posibilidad de ese imprescindible mantenimiento constante de la caracterización física: linderos, superficies, cultivos o aprovechamientos, etc. y jurídica (titularidad) de las parcelas y ello sin tocar, naturalmente, la aún todavía asignatura pendiente de la incardinación de nuestro Catastro en el modelo francés o napoleónico, desligado de la tan necesaria imbricación con el Registro de la Propiedad.

Aun cuando no sea momento de desarrollar aquí, si es obligatorio mencionar muy brevemente las últimas experiencias obtenidas en la materia a través de determinados Convenios suscritos por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria para la realización de ensayos de coordinación efectiva con los Registros de la Propiedad, de los que cabe esperar resultados positivos, al utilizar los nuevos medios tecnológicos, y que conduzcan a hacer realidad ese tan antiguo objetivo de coordinación. En esta línea cabe citar asimismo el Real Decreto 430/1990, de 30 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Hipotecario en materia de informatización, bases gráficas y presentación de documentos por telecopia, recogiendo ya en el preámbulo del Decreto «que facilitará la necesaria coordinación entre el Registro y el Catastro».

La situación descrita, con unos resultados finales de realización a 1960, de ese primer catastro, queda esquematizada en la siguiente distribución superficial porcentual: 17% en Avance catastral (incluyendo la escasa entidad de amillaramiento que aún existía), 38% sobre planos topográficos parcelarios y

el 47% restante sobre fotografías aéreas no restituidas.

El panorama descrito permanece con pocas variaciones en el período comprendido desde el citado año de 1960 hasta el comienzo de la década de los 80, en que se crean los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, con ligeras mejoras en la conservación y algunos cambios de antiguos catastros en avance a fotográficos o topográficos y actualizaciones de algunos de éstos en actuaciones realizadas por el Instituto Geográfico Nacional o el Servicio de Concentración Parcelaria, y vertidos y adaptados a la base de datos catastral.

Renovaciones catastrales

Es a partir de los inicios de la década pasada cuando, con la creación de los Consorcios y, sobre todo, desde 1987 con la correspondiente del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, emerge una decidida actitud político-económica en la Administración de acometer la tan necesaria y costosa tarea de actualizar, mediante intensas actuaciones de revisión o renovación, el desactualizado y en buena parte obsoleto Catastro español tanto Rústico como Urbano.

En dicha decisión no cabe duda que, entre otros, se tuvieron en consideración buena parte de los siguientes aspectos: la toma de conciencia de la situación de desactualización descrita, la considerable fuente de financiación que para las Corporaciones Locales (último destinatario de la misma) suponían las antiguas Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, junto con los estimables incrementos previsibles derivados de la actualización, sobre todo en Urbana por el afloramiento de gran número de unidades no sujetas a tributación y, por último y no el menos importante, por un reconocimiento a la importancia de ese ingente volumen de información sobre la ubicación y caracterización física y jurídica y de valores

Cuadro 1
Situación de las renovaciones catastrales

	N.º de municipios	Millones Has.
Terminados 1982-87	668	3,70
Terminados 1988	485	3,14
Terminados 1989	825	4,96
Terminados 1990	1.114	7,18
Terminados 1991	1.406	8,55
Terminados 1992	305	1,65
Iniciados 1992	196	1,08
	4.999	30,26
Iniciados 1993	254	1,17
	5.253	31,43

de los bienes inmuebles que constituyen el Catastro.

Este acervo de datos y descripciones no cabe duda que ya, y fuera de la tradicional finalidad fiscal, fue y es cada vez más considerado como imprescindible en el horizonte multifinanciarario de todo Catastro moderno, para usos tan diversos y conocidos como pueden ser el estudio de los recursos o carencias de un determinado ámbito geográfico, planificación en vías de comunicación, impacto ambiental, transformaciones de cultivos, política forestal, etc., y últimamente y de ello nos ocuparemos posteriormente, para la tan importante colaboración en el desarrollo de la Política Agraria Comunitaria, u otras actividades realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación u otros Organismos o Administraciones.

Ya se apuntó que el ritmo de renovaciones catastrales se aceleró, con el incremento considerable de medios personales y económicos, a partir de 1987, con la creación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, tal y como se observa claramente en el cuadro de realizaciones o de situación adjunto. Cabe comentar al respecto que como directrices de actuación se fijaron

la prioritaria eliminación del Avance catastral y la más paulatina de los Catastros topográficos y fotográficos, según su antigüedad, estado de actualización, movilidad de la titularidad o de cultivos, etc., y todo ello con un cambio de soporte cartográfico único, del que luego se harán las correspondientes consideraciones:

De un rápido análisis del cuadro 1 anterior, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

1º. Que por comparación con los datos totales correspondientes a los municipios españoles en número y superficie -con exclusión de Navarra y País Vasco- quedan por renovar aproximadamente un tercio del total nacional tanto en número como en extensión superficial. Se detallan a continuación, por Comunidades Autónomas, el porcentaje de lo que resta por renovar sobre su ámbito territorial respectivo.

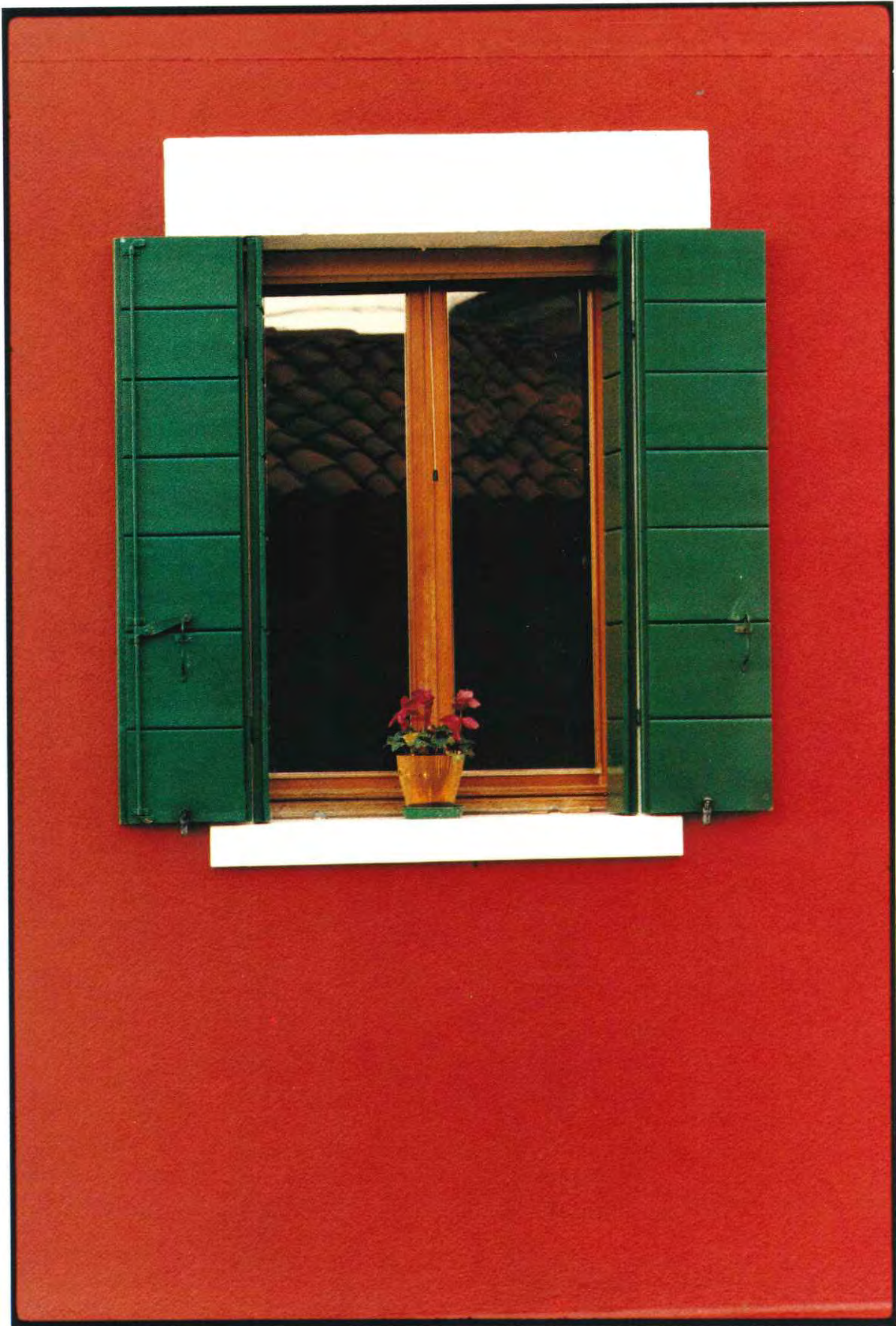
Comunidad Autónoma	Porcentaje superficial pendiente renovación
Andalucía	19
Aragón	59
Asturias	55
Baleares	51
Canarias	25
Cantabria	32
Castilla-León	35
Castilla-La Mancha	41
Cataluña	28
Extremadura	21
Galicia	34
Madrid	—
Murcia	12
Rioja, La	15
Valencia	37

2º. Que el ritmo creciente de renovaciones, iniciado en 1987 (con conclusión de forma mayoritaria en el año siguiente), casi de forma inmediata supera ampliamente a lo realizado en el quinquenio 1982-87, alcanzando su punto culminante con los trabajos iniciados en 1990 y concluidos en 1991.

3º. Que a partir de 1991, los traba-

Cuadro 2
Municipios pendientes de renovación

Provincias	Muy urgente			Urgente			Menos urgente			Totales		
	Núm.	Superf.	Parcelas	Núm.	Superf.	Parcelas	Núm.	Superf.	Parcelas	Núm.	Superf.	Parcelas
Albacete	14	241.388	90.095	20	274.766	135.093	12	150.453	61.193	46	666.627	286.381
Alicante	8	36.109	55.938	52	98.053	108.093	9	7.864	13.993	69	142.026	178.024
Asturias	12	143.861	379.934	5	76.672	140.210	16	258.524	407.809	33	479.057	927.953
Avila	26	76.789	112.366	18	52.893	58.700	59	144.133	160.229	103	273.815	331.295
Badajoz	1	70.920	8.255	23	123.713	34.273	51	565.379	128.448	75	760.012	170.976
Baleares	8	72.223	53.321	2	19.082	7.450	0	0	0	10	91.305	60.771
Barcelona	28	59.392	24.755	50	91.020	40.497	2	1.554	548	80	151.966	65.800
Burgos	141	374.855	785.861	43	129.273	172.169	8	18.282	17.307	192	522.410	975.337
Cáceres	18	172.240	67.179	0	0	0	5	1.172	17.029	23	173.412	84.208
Cádiz	3	43.159	11.275	5	63.232	2.934	3	46.930	6.805	11	153.321	21.014
Cantabria	6	25.469	22.417	11	115.223	143.289	7	52.761	62.483	24	193.453	228.189
Castellón	5	26.744	33.406	19	55.580	111.106	31	185.151	95.123	55	267.475	239.635
Ciudad Real	13	231.660	54.821	14	183.502	80.100	16	312.515	99.444	43	727.677	234.365
Córdoba	10	128.102	26.790	9	144.546	22.026	4	15.424	5.742	23	288.072	54.558
Coruña, La	17	157.222	788.736	11	76.228	476.862	25	116.524	1.367.303	53	349.974	2.632.901
Cuenca	95	460.766	473.071	16	60.921	37.985	1	1.758	1.392	112	523.445	512.448
Girona	16	37.734	8.868	18	64.516	11.170	0	0	0	34	102.250	20.038
Granada	0	0	0	3	7.995	4.026	6	146.072	38.630	9	154.067	42.656
Guadalajara	40	126.206	182.649	58	167.814	235.517	86	270.046	339.634	184	564.066	757.800
Huelva	5	32.793	10.222	11	113.132	14.294	3	12.869	6.335	19	158.794	30.851
Huesca	66	222.333	109.397	33	151.419	67.684	75	374.863	121.492	174	748.615	298.573
Jaén	5	33.219	20.257	0	0	0	25	309.431	113.631	30	342.650	133.888
León	35	259.249	629.897	19	146.029	322.361	44	473.738	731.003	98	879.016	1.683.261
Llérída	14	35.250	15.579	28	83.788	35.269	55	251.090	63.708	97	370.128	114.556
Lugo	5	50.170	210.900	7	50.553	253.900	23	298.492	943.060	35	399.215	1.407.860
Madrid	0	0	0	0	0	0	1	37.653	9.526	1	37.653	9.526
Murcia	3	22.076	10.209	2	2.375	5.682	0	0	0	5	24.451	15.891
Orense	7	69.333	401.982	6	47.033	411.710	21	252.126	928.950	34	368.492	1.742.642
Palmas, Las	1	27.793	8.094	0	0	0	0	0	0	1	27.793	8.094
Pontevedra	3	16.011	242.764	9	83.890	747.065	7	85.469	476.935	19	185.370	1.466.764
La Rioja	23	38.850	93.242	5	8.809	23.093	3	4.247	12.822	31	51.906	129.157
Salamanca	56	166.305	172.306	45	124.977	64.720	18	35.727	21.484	119	327.009	258.510
Sta. Cruz de Tenerife	6	67.260	114.987	0	0	0	0	0	0	6	67.260	114.987
Segovia	4	8.559	12.455	13	25.180	22.496	55	132.242	143.859	72	165.981	178.810
Sevilla	13	318.082	51.193	19	83.358	18.970	3	38.443	8.180	35	439.883	78.343
Soria	3	22.018	21.452	2	5.920	12.891	74	222.130	301.343	79	250.068	335.686
Tarragona	3	34.507	14.196	40	90.479	59.588	1	9.099	5.912	44	134.085	79.696
Teruel	27	183.134	157.759	41	228.805	183.923	117	540.069	569.671	185	952.008	911.353
Toledo	9	100.263	53.441	55	259.302	151.685	9	33.167	13.904	73	392.732	219.030
Valencia	28	68.464	120.941	16	111.037	160.322	11	31.669	51.064	55	211.170	332.327
Valladolid	6	13.252	15.388	0	0	0	0	0	0	6	13.252	15.388
Zamora	15	41.691	115.628	38	183.217	681.390	57	126.973	192.252	110	351.881	989.270
Zaragoza	19	192.024	119.601	41	162.858	128.195	51	123.232	135.208	111	478.114	383.004
Total nacional	817	4.507.475	5.901.627	807	3.767.210	5.186.738	994	5.687.271	7.673.451	2.618	13.961.956	18.761.816



jos iniciados y asimismo concluidos al año siguiente, sufren un considerable descenso, y ello por razones de decrecimiento en las correspondientes dotaciones presupuestarias, a pesar de que en dicho ejercicio y siguiente se palió algo el citado descenso al realizarse buena parte de los trabajos, y hasta donde fue factible, por los propios técnicos de las Gerencias Territoriales del Centro.

4º. Que considerando lo que falta por renovar y comparándolo con lo realizado en 1991, se deduce la posibilidad técnica, de contar con presupuesto para ello, de concluir en dos años o poco más ese considerable esfuerzo ya realizado en su mayor parte y que estimamos totalmente preciso ultimar, tanto por la creciente necesidad de suministro y utilización de datos fiables en su totalidad como por evitar el efecto perverso de inexactitud o falsedad en parte estimable de los mismos.

El cuadro 2 «Municipios pendientes de renovación» resume, por provincias y según distinto orden de prioridad, lo que falta por renovar, tanto en número de municipios como en superficie y número de parcelas.

Cartografía

Ya se indicó con anterioridad que junto con la decisión firme de actualizar masivamente o renovar el Catastro rústico, se adoptó asimismo la de unificar la variada cartografía catastral rústica existente en base a un ambicioso proyecto a escala nacional de producción y utilización de la ortofotografía.

Al respecto no se puede dejar de recordar, por su indudable importancia, el contenido de lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, y en el Real Decreto 585/1989, de 26 de mayo, que desarrolla dicha Ley en materia de cartografía catastral, fijando la primera la competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria,

en la producción y mantenimiento de la cartografía catastral necesaria para la formación, conservación y revisión del Catastro; por otra parte el citado Real Decreto además de regular de forma adecuada y operativa la colaboración entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Instituto Geográfico Nacional, establece que las competencias que el Real Decreto 2949/1979, de 29 de diciembre, en lo concerniente al Mapa Nacional Topográfico Parcelario, eran atribuidas a dicho Instituto, serán asumidas por el Centro, para lo cual toda la documentación catastral que hasta aquel momento se encontraba depositada en aquel Organismo fue transferida a éste para su mantenimiento y actualización correspondiente, de acuerdo con sus competencias.

Fue por tanto a partir de casi finales de 1987 cuando se inició el proyecto comentado, en base a contrataciones con las no muy numerosas empresas con tecnología adecuada existentes en el sector, y también, en menor escala, mediante convenios suscritos con el Instituto Cartográfico de Cataluña (ICC), que tenía iniciado un proyecto similar para el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

El resumen de lo ejecutado o en fase de realización, hasta el momento presente, es el siguiente:

Ortofotografías	Millones de has.
Terminadas (por contratación)	23,05
Idem. por Convenios con el ICC	2,50
Contratadas en 1992 (a concluir en 1993)	3'70
Contratadas en 1993 (a finalizar en 1994)	0'95
Total	30'20

Restarían aproximadamente unos 17 millones de hectáreas que, de forma si-

milar a como ya se comentó respecto a las renovaciones y teniendo en cuenta lo contratado y ejecutado algunos años de más de 6 millones de hectáreas/año, permite afirmar la viabilidad técnica de conclusión del objetivo en 2-3 años.

Como último apunte al respecto, y omitiendo referencias técnicas del proyecto en cuanto a vuelos, escalas, etc., cabe añadir que éste se completa con la digitalización ulterior de la ortofoto retintada, como última fase del proceso de renovación catastral, fase que ya asimismo se va encontrando en un aceptable estado de ejecución y que podemos cifrar en casi 11 millones de hectáreas.

Objetivos

Tanto en lo que respecta a las renovaciones catastrales, como a la producción de cartografía, ortofotografías, en que se sustentan, los objetivos comunes no pueden ser otros que los ya apuntados: la conclusión de ambos proyectos tan íntimamente incardinados en el menor tiempo posible, por las acuciantes necesidades y responsabilidades derivadas de las propias funciones del Organismo tanto en lo que concierne al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como suministrador de base de datos o sistema de información veraz a otras Administraciones, Organismos, empresas o particulares, y con el riesgo añadido de que se pueda ir quedando anticuado lo renovado, sin concluir lo pendiente. Ya se ha dicho que, técnicamente, es factible el finalizar ambos proyectos (en realidad único proyecto) en un período de tiempo inferior a 3 años.

No se puede olvidar tampoco citar como objetivo complementario el mantenimiento actualizado o conservación de lo ya realizado, basado en el creciente y eficiente proceso de informatización de la base de datos tanto alfanumérica como cartográfica, que culmina con la obtención del correspondiente Sistema de Información Geográfica del Catastro (SIGCA).

La Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza rústica

La aparición de esta Ley, tan comentada y conocida, con la desaparición de las antiguas Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana y la simultánea implantación, obligatoria para todos los municipios españoles, desde el 1 de enero de 1990, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, introdujo para los de naturaleza rústica la trascendente novedad de la aparición del concepto de valor catastral, hasta entonces inexistente.

Súbitamente cambiaba el escenario hasta entonces utilizado: volvían a refundirse las Contribuciones separadas en la Ley de Presupuestos de 1893 (desglosadas de la «Contribución Unica» implantada por la Reforma de Mon en 1845) y se pasaba de un impuesto centenario «sobre el producto líquido resultante de los cultivos y ganadería» a otro «sobre el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza rústica» gravados, que pasaba así a constituirse en la base imponible de dicho impuesto.

No se trata aquí de analizar la amplia casuística de la citada Ley o el desglose de su articulado. Ya se ha hecho y en más de una ocasión en otras páginas de esta revista. Pero si añadiremos que se trata de otra asignatura pendiente el cálculo de los valores catastrales de los citados bienes, en aplicación de la Normativa a promulgar el desarrollo del articulado de la Ley, aún por realizar, y que nos conduciría a obtener una capa más de información de los bienes, de indudable importancia, de mantenerse adecuada y homogéneamente referenciada al valor de mercado, tanto si se sigue aceptando el principio de la estanqueidad del valor o, sobre todo, si algún día se optase por el principio de la unicidad

Cuadro 3
Distribución de las principales calificaciones catastrales

Cultivo o aprovechamiento	Superficie (en Hectáreas)	Valor catastral (miles de pesetas)	Valor catastral (medio ptas./Has.)
Almendro secoano	507.694	39.817.282	78.428
Espartizal o atochar	260.598	404.822	1.553
Avellano regadío	11.821	5.795.679	490.287
Arrozales regadío	75.614	39.958.455	528.453
Labor secoano arbolado	393.521	8.212.922	20.870
Labor regadío	1.984.136	647.098.169	326.136
Labor secoano	12.884.427	695.659.807	53.992
Eucaliptus	386.456	12.487.851	32.314
Pastos	9.306.840	48.140.398	5.173
Cultivos tropicales	7.286	10.311.691	1.415.275
Castañar	100.467	2.992.591	29.787
Encinar	1.694.818	19.373.340	11.431
Robledal	325.732	4.394.254	13.490
Haya	75.852	2.397.996	31.614
Frutales regadío	150.296	123.829.084	823.901
Alcornocal	317.628	6.984.665	21.990
Frutales secoano	182.444	18.097.257	99.193
Algarrobo	101.342	4.141.278	40.864
Huerta regadío	112.552	57.496.412	510.843
Invernaderos	20.392	62.500.505	3.064.952
Plantas industriales	5.531	1.978.789	357.763
Improductivo	1.401.231	2.980.675	2.127
Monte bajo	2.577.185	13.996.605	5.431
Especies mezcladas	215.914	4.562.407	21.131
Pinar	4.247.616	101.795.175	23.965
Matorral	4.571.573	13.468.117	2.946
Agrios regadío	230.574	250.426.510	1.086.100
Olivos regadío	103.602	11.764.693	113.557
Olivo secoano	1.891.487	75.246.099	39.781
Prados o praderas	968.832	109.927.840	113.464
Plátanos regadío	9.624	19.982.989	2.076.370
Arboles de ribera	99.864	13.018.275	130.360
Vitiñedo regadío	39.461	22.770.910	577.048
Viña secoano	1.252.276	124.698.378	99.577
Totales	46.514.686	2.576.711.920	55.396

Cuadro 4
Distribución por provincias de la calificación catastral: labor o labradío seco

Provincia	Superficie	Valor catastral (miles de pesetas)	Valor unitario
Albacete	612.870	15.474.215	25.249
Alicante	76.006	1.168.398	15.372
Almería	138.663	697.000	5.027
Asturias	48.640	8.508.576	174.930
Avila	263.176	17.327.253	65.839
Badajoz	545.002	13.572.456	24.903
Baleares	120.100	6.294.505	52.411
Barcelona	123.959	1.533.574	12.372
Burgos	665.829	42.353.492	63.610
Cáceres	277.886	3.867.574	13.918
Cádiz	261.269	27.035.181	103.476
Cantabria	23.653	5.451.613	230.483
Castellón	61.858	1.271.091	20.549
Ciudad Real	666.779	31.017.712	46.519
Córdoba	314.129	36.015.084	114.651
Coruña, La	158.458	23.902.021	150.841
Cuenca	670.714	20.708.499	30.875
Girona	85.416	5.356.474	62.710
Granada	321.643	5.979.695	18.591
Guadalajara	399.930	16.578.252	41.453
Huelva	87.107	8.827.563	101.342
Huesca	325.920	25.989.545	79.742
Jaén	172.841	5.475.568	31.680
León	389.145	12.312.360	31.640
Llérica	193.205	16.494.690	85.374
Lugo	171.133	10.088.800	58.953
La Rioja	103.448	10.721.698	103.643
Madrid	222.696	12.935.990	58.088
Málaga	135.441	4.517.238	33.352
Murcia	222.269	5.101.508	22.952
Orense	99.994	9.248.860	92.494
Palencia	427.157	15.125.619	35.410
Palmas, Las	21.936	217.207	9.902
Pontevedra	79.390	11.787.815	148.480
Salamanca	343.917	19.630.742	57.080
Sta. Cruz de Tenerife	30.217	1.173.121	38.823
Segovia	298.962	16.560.060	55.392
Sevilla	452.813	70.150.219	154.921
Soria	377.856	24.658.118	65.258
Tarragona	39.944	3.082.490	77.170
Teruel	438.397	15.215.370	34.707
Toledo	628.800	32.046.463	50.964
Valencia	68.551	2.234.428	32.595
Valladolid	541.173	35.666.458	65.906
Zamora	526.048	10.596.407	20.143
Zaragoza	611.517	31.232.504	51.074
Totales	12.845.857	695.203.506	54.119

del mismo. Piénsese al respecto en su enorme utilidad en usos tan diversos, aparte del IBI, como podrían ser -y a veces lo es pero por debajo de sus posibilidades habida cuenta de su lejanía no homogénea respecto al valor de mercado- en el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones y Sucesiones, Ley 1/1992 sobre arrendamientos históricos, en el concepto de valor inicial del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio que aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Regimen de Suelo y Ordenación Urbana, etc.

En la actualidad y como es bien conocido, se sigue aplicando lo ordenado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/1988, tomando como valor catastral o base imponible del IBI para 1990, el resultado de capitalizar al 3 por 100 la base liquidable vigente en la misma fecha a efectos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Con posterioridad se aplicó, y para dicho año, un coeficiente de actualización del 1'05, en uso de la autorización contenida en el artículo 72 de la Ley. Asimismo y para los años sucesivos de 1991, 92 y 93 se aplicaron, respectivamente, los coeficientes de actualización siguientes: 1'50, 1'05 y 1'05.

En el cuadro 3 «Distribución principales calificaciones catastrales», que juzgamos muy ilustrativo, se desglosa la distribución superficial, valor catastral o base imponible total y valor catastral unitario medio de los más importantes cultivos o aprovechamientos (calificaciones catastrales), con la advertencia para algún avisado lector (léase técnico del Catastro) de que se han agrupado aquellas similares en búsqueda de la simplicidad y sin que ello altere la objetividad y bondad del resultado recogido. Quedan asimismo para el curioso estudioso las comparaciones con los valores de mercado, reiterando lo dicho de que en el cuadro 3 se reflejan valores catastrales unitarios medios nacionales.

En los cuadros siguientes (4, 5 y 6) se expone la distribución superficial de al-

gunas de las más importantes calificaciones catastrales, pensando que con ellos y el anterior se proporciona un interesante «flash» de un aspecto menos conocido de la base de datos catastral rústica.

Perspectivas de futuro

Aun cuando la coyuntura económica actual no sea precisamente la más favorable para ser excesivamente optimista respecto a la consecución de la dotación precisa para concluir en el periodo indicado, 2-3 años, lo que resta para disponer de un Catastro Rústico totalmente actualizado y fiable, basado en una cartografía moderna y homogénea y posteriormente informatizada, pensamos que, sin pecar de voluntarismo, alguna solución se podrá encontrar para ello, al ser tan evidente y necesaria su finalización e incluso su rentabilidad habida cuenta de sus múltiples usos como sistema de información.

En esta línea no es ocioso recordar y asumir que es función y responsabilidad del Centro la «realización de los trabajos técnicos de formación, conservación y revisión de los Catastros ...», así como «La gestión y disponibilidad de las bases de datos catastrales como servicio público externo». Ante este doble mandato nos encontramos y ello frente a una demanda de información intensamente creciente, tanto en cantidad como en calidad.

En fechas recientes demostró el Centro su capacidad de respuesta, y a ello me referí en reciente artículo en esta misma revista*, suministrando un muy elevado número de datos, varios centenares de miles, tanto alfanuméricos como gráficos, en actuaciones derivadas de los R.R.D.D. Leyes en 1992 y 1993 que adoptaron medidas urgentes para reparar los efectos por la sequía: moratorias o condonaciones del IBI y Jorna-

* Catastro n.º 17 Julio 1993, pág. 101. La reforma de la Política Agrícola Común (PAC) y el uso del dato catastral. Manuel Moya Rodríguez.

Cuadro 5
Distribución por provincias de la calificación catastral: labor o labradío regadío

Provincia	Superficie	Valor catastral miles de pesetas	Valor unitario
Albacete	93.776	15.268.800	162.822
Alicante	51.893	23.083.265	444.824
Almería	18.238	3.157.000	173.100
Ávila	15.718	5.937.024	377.721
Badajoz	107.905	23.615.906	218.858
Baleares	14.283	5.069.812	354.954
Barcelona	10.523	5.215.411	495.620
Burgos	17.891	7.339.875	410.255
Cáceres	70.290	14.929.374	212.397
Cádiz	38.384	10.830.054	282.150
Castellón	11.394	3.960.144	347.564
Ciudad Real	125.181	28.567.207	228.207
Córdoba	65.263	43.896.477	672.609
Cuenca	24.394	5.054.016	207.183
Girona	23.890	5.715.480	239.242
Granada	68.460	19.449.047	284.094
Guadalajara	18.821	5.127.119	272.415
Huelva	8.199	3.706.088	452.017
Huesca	154.471	39.889.753	258.235
Jaén	28.336	7.962.012	280.986
León	101.971	30.662.473	300.698
Lugo	3	526	175.333
Llérída	96.840	36.863.123	380.660
Madrid	27.315	9.337.994	341.863
Málaga	14.938	3.884.184	260.020
Murcia	51.960	6.997.470	134.670
Palencia	62.295	12.821.602	205.821
Palmas, Las	4.138	676.728	163.540
Rioja, La	30.628	14.042.081	458.472
Salamanca	34.003	7.368.222	216.693
Sta. Cruz de Tenerife	6.844	3.255.126	475.617
Segovia	13.338	4.753.550	356.392
Sevilla	154.040	78.374.282	508.792
Soria	17.540	4.980.587	283.956
Tarragona	8.823	6.399.263	725.293
Teruel	31.490	6.922.186	219.822
Toledo	52.003	18.865.083	362.769
Valencia	32.066	25.126.122	783.575
Valladolid	65.676	25.271.529	384.791
Zamora	42.637	6.974.397	163.576
Zaragoza	152.050	60.224.662	396.085
Totales	1.967.908	641.575.054	326.019

Cuadro 6
Distribución por provincias de la calificación catastral: olivo seco

Provincia	Superficie	Valor catastral miles de pesetas	Valor unitario
Albacete	22.862	174.706	7.642
Alicante	23.277	560.958	24.099
Almería	9.336	94.000	10.069
Avila	3.321	81.580	24.565
Badajoz	134.127	2.072.649	15.453
Baleares	11.032	86.402	7.832
Barcelona	5.785	192.824	33.332
Cáceres	67.497	884.845	13.109
Cádiz	16.481	514.223	31.201
Castellón	38.702	1.050.657	27.147
Ciudad Real	85.290	1.666.912	19.544
Córdoba	254.104	18.686.951	73.541
Cuenca	38.761	568.470	14.666
Girona	4.431	50.532	11.404
Granada	97.640	3.001.557	30.741
Guadalajara	35.076	458.548	13.073
Huelva	31.349	588.482	18.772
Huesca	16.048	428.250	26.686
Jaén	406.598	21.235.672	52.228
Llérica	38.083	1.888.607	49.592
Madrid	22.890	487.780	21.310
Málaga	97.839	3.104.648	31.732
Murcia	14.984	243.026	16.219
Rioja, La	2.164	27.543	12.728
Salamanca	2.838	45.188	15.922
Sevilla	173.894	8.811.268	50.670
Tarragona	68.463	3.834.081	56.002
Teruel	28.597	334.964	11.713
Toledo	91.523	2.476.565	27.059
Valencia	36.542	1.324.376	36.243
Zaragoza	11.365	267.862	23.569
Totales	1.890.899	75.244.126	39.793

das Teóricas de la Seguridad Social Agraria. Asimismo se citaba allí la continuada colaboración existente para la realización, por mandato y en parte financiación de la CEE, de los Registros Vitícola y Oleícola en ejecución, y, sobre todo, a las actuaciones asumidas por la imposición normativa derivadas de la Reforma de la Política Agrícola Común (PAC) en los cultivos herbáceos. A ésta y a las hasta ahora no comentadas

ayudas forestales en superficies y explotaciones agrarias, y la mejora de las superficies forestadas, nos referimos a continuación.

Respecto a la reforma de la PAC no podemos olvidar que fue motivada por la clara necesidad de romper el círculo vicioso creado por los elevados precios y la no decreciente superproducción; para ello fue por lo que, tras más de un año de negociaciones y debates, el Con-

sejo adoptó un profundo y radical paquete de reformas en junio de 1992, con los siguientes objetivos:

1. Mantenimiento del papel de la Comunidad como importante productor y exportador agrario, incrementando la competitividad de sus agricultores en los mercados internos y de exportación.

2. Ajustar la producción a la demanda del mercado.

3. Dirigir la ayuda a las rentas de los agricultores allí donde sea más necesario.

4. Proporcionar incentivos al agricultor para evitar el abandono de las tierras.

5. Protección del medio ambiente y aprovechamiento de las ventajas naturales del campo.

En la búsqueda de estos objetivos, no se puede negar el considerable esfuerzo económico realizado por la Comunidad, que ciertamente continuará pero con el importante cambio de que en lugar de financiar excedentes de difícil comercialización (cereales, mantequilla, algunos tipos de carne, etc), financiará sobre todo los ingresos de los agricultores.

En el cuadro 7 se recoge la evolución de los gastos presupuestarios netos (gastos menos ingresos) en los últimos cinco años que estimamos sobradamente elocuente a poco que se analicen las cifras, sobre todo las correspondientes a la primera y última línea.

De forma un tanto simple podemos afirmar que existen dos tipos de ayuda fundamentales:

- Ayudas por superficie.
- Ayudas para la reforestación.

Ayudas por superficie

Fueron ya ampliamente comentadas en anterior trabajo, como instrumento primordial de la reforma de la PAC para los cultivos herbáceos, y vinieron a compensar la baja de los precios institucionales de los cereales y la eliminación del precio garantizado, por los organismos de intervención, para el girasol, colza y nabina.

Cuadro 7
Evolución de los gastos presupuestarios netos. Período 1988-1992

	1988	1989	1990	1991	1992
TGastos (millones ecus)	25.992	24.632	26.318	32.255	36.417
% del PIB	0,65	0,56	0,56	0,64	0,68
Gastos por habitante comunitario (ecus)	80,1	75,6	80,4	93,5	105,0
% del presupuesto total comunitario	63,2	60,2	59,3	58,1	58,2

Fue en la aplicación de la normativa correspondiente, Reglamentos comunitarios o específica nacional, donde y para la identificación de las parcelas agrícolas con las parcelas catastrales, hubo que desarrollar en corto espacio de tiempo una amplia actividad de colaboración y suministro de información con el SENPA y las Comunidades Autónomas, que podemos calificar de más que satisfactorio dado el volumen: millones de datos de parcelas y titulares y documentación gráfica proporcionada, así como la rapidez con que hubo que prepararla y la complejidad y dispersión inherentes a su recogida y a la de los Organismos receptores.

Cabe añadir que, en el momento de escribir estas líneas, es inminente la publicación de la Orden Ministerial relativa a la PAC correspondiente a la próxima campaña, que en buena medida obligará a repetir el esfuerzo expuesto, imprescindible sin duda, habida cuenta de la enorme cuantía de los centenares de miles de millones de pesetas derivados de las ayudas superficie, pero también mejorable. Es satisfactorio el reconocimiento unánime por parte de los Organismos anteriormente citados, de la más que aceptable bondad y precisión del dato catastral cuando este procede de esos dos tercios de municipios renovados del país, pero es asimismo frustrante que no lo sean tanto en el resto de los pendientes, con lógicas graduaciones según la posible y distinta movilidad de los cultivos y titularidad de las parcelas catastrales.

Ayudas para la reforestación

Establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en los Reglamentos 2080/92 y 2353/92 del Consejo, Real Decreto 373/1933 y Normativa derivada, tienen por objeto el desarrollo de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de incremento y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Las más destacadas son las siguientes:

a) *Gastos de forestación* o ayudas destinadas a compensar los gastos necesarios para la forestación de tierras agrarias, entendiéndose por tales las que hayan sido objeto de utilización agraria en el último decenio: ya sean ocupadas por cultivos herbáceos o leñosos, barbechos, pastizales, dehesas, etc.

b) *Prima de mantenimiento*: Cantidad anual por hectárea de tierra agraria que haya sido forestada, que podrá otorgarse durante los cinco primeros años desde el inicio de la plantación y que se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reposición de marras.

c) *Prima compensatoria*: Cantidad anual por hectárea, con una duración máxima de veinte años a partir del inicio de la plantación, destinada a compensar la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras que anteriormente tenían otro aprovechamiento agrario.

En la normativa correspondiente se establece la cuantía de las ayudas en función de la tipología de los beneficia-

rios, especies forestales objeto de ayuda, zonas preferentes o no y clases de aprovechamientos que se abandonan, cuyo desarrollo no es del caso hacer en este lugar.

Al igual que en el apartado anterior también aquí se produce el cambio de ayuda según producción por el de ayuda por superficie. Dada asimismo la trascendencia e importancia que en este nuevo sector agrario van a tener las ayudas y que estas van a estar en función de las hectáreas (superficie), reaparece nuevamente como básica la importancia de los datos de las cédulas catastrales y de la cartografía.

A modo de colofón

Solo cabe una reiteración de lo expuesto hasta aquí: la ineludible necesidad de terminar cuanto antes el trabajo en avanzado estado de ejecución de renovaciones catastrales, no solo como función propia de Organismo responsable de ello, sino también, y entre otros aspectos, por la importante repercusión que la exactitud de los datos catastrales tienen y van a seguir teniendo en las ayudas y compensaciones a percibir en el futuro por muchos millones de agricultores españoles. ■

Manuel Moya Rodríguez.
Subdirector General de Catastros
Inmobiliarios Rústicos.
CGCCT